CONVENIO DE COOPERACIÓN

CONVENIO N°	MRAM-RE-001-2025
FECHA	24 DE ENERO DE 2025
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ NIT:891.801.280-6 R/L CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ CC. 72.326.507 EXPEDIDA EN RAMIRIQUI
CUERPO DE BOMBEROS	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI NIT: 900.778.865-8, R/L RAFAEL VARGAS CORREDOR CC. N° 72.325.090 EXPEDIDA EN RAMIRIQUI BOYACÁ
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
VALOR DEL CONVENIO	NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 93.000.000) M/CTE
APORTE MUNICIPIO	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE
APORTE CUERPO DE BOMBEROS	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE
PLAZO	ONCE (11) MESES Y SIETE (7) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: **Dr. CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.326.507 de Ramiriquí, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027) y debidamente posesionado ante la Notaría primera de Ramiriquí – Boyacá, mediante acta de posesión No. 00995 del 31 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ**, identificado con **NIT 891.801.280-6**, quien para los efectos del presente Convenio se denomina **EL MUNICIPIO**; y por la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI** identificado con NIT: 900.778.865-8, representado legalmente por RAFAEL VARGAS CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 72.325.090 expedida en Ramiriquí Boyacá, y quien en adelante se denominará **CUERPO DE BOMBEROS**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación el cual se rige por lo establecido en la ley 1575 de 2012, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

1. Que la Constitución Política, en su artículo 311 dispone: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

2. Que la ley 136 de 1994 en su artículo 141 establece: "*Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada*"

3. Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del Artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y que, para tal finalidad, se les permite a las entidades territoriales, celebrar convenios solidarios de manera directa.

4. Que la ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia en su Artículo 1°. Responsabilidad compartida establece: "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación...*", en el mismo sentido manifiesta la norma en su Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un* ***servicio público*** *esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos*".

5. Que la Ley 1575 de 2012, creó el Sistema Nacional de Bomberos y en su artículo 2°, determina que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.
6. *Que así mismo en su artículo 3 establece: "Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de* ***convenios*** *y/o contratos con los cuerpos de bomberos voluntarios. (...)"*

7. Que según lo citado en la ley 1575, en el artículo 37 establece: "*Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. Parágrafo. Las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores, seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal*"

8. Que el municipio de Ramiriquí, de conformidad con la ley 1523 de 2012, en su artículo 14, establece: "*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación*

del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública"

9. Que frente al tema de la prestación del servicio de bomberos, el reglamento general administrativo, operativo y técnico de los bomberos de Colombia, señala que el llamado a prestar el servicio de atención de incendios, es en primer lugar el del cuerpo de Bomberos oficial del sitio de la emergencia, si no hubiere cuerpo oficial, el cuerpo voluntario y si no hubiese cuerpo oficial, ni cuerpo voluntario en el sitio del evento, el Cuerpo de Bomberos oficial o voluntario más cercano con la capacidad técnica necesaria para que no se genere un desplazamiento del riesgo.

10. Que el Municipio de Ramiriquí, mediante el Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2021, por el cual se actualiza el estatuto de rentas del Municipio de Ramiriquí, estableció la sobretasa bomberil, en este sentido y con base en la circular 0530 del 18 de abril de 2017, emanada de la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, en uno de sus incisos da a conocer a los Alcaldes y Concejos Municipales que: "*... los ingresos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, una vez recaudada, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios para que administre dichos recursos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos*"

11. Que así mismo, la misma Ley General de Bomberos de Colombia, ha determinado el principio de RESPONSABILIDAD COMPARTIDA y para tal efecto, ha establecido en el inciso 4° del artículo 3°, que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de **convenios** y/o contratos con los cuerpos de bomberos voluntarios.

12. Que el Municipio de Ramiriquí, como Entidad Pública Territorial, no cuenta con Cuerpo Oficial de bomberos, por lo que el servicio se ha venido prestando con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esta jurisdicción, el cual se encuentra debidamente registrado e inscrito ante la Gobernación del Departamento de Boyacá y la Junta Nacional de Bomberos está conformada de acuerdo a la normatividad legal vigente (Ley 1575 de 2012); entidad comprometida con su objeto, con experiencia en prevención y atención de incendios y explosiones y demás calamidades conexas para nuestra necesidad como Municipio, entidad sin ánimo de lucro, registrados e inscritos legalmente, en su correspondiente vigencia.

13. En este sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el MUNICIPIO, atendiendo a que su finalidad apunta a garantizar efectiva prestación del servicio público bomberil, la prevención, mitigación y gestión del riesgo de desastres dando cumplimiento a las necesidades de la comunidad y la normatividad vigente.

14. De acuerdo a lo anterior, se estima procedente celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en la ley 1575 de 2012, ley general de bomberos en Colombia, norma especial que regula los elementos esenciales de los **convenios** y/o contratos con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial integral del riesgo contra incendio.

15. Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	MODELO DE GESTIÓN INNOVADOR QUE COSECHA GOBERNABILIDAD Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	COSECHANDO LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES PARA AVANZAR.

PRODUCTO	SERVICIO PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS
INDICADOR	CUERPOS DE BOMBEROS DISPONIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL

16. Por lo anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad mencionada anteriormente y teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con cuerpo oficial de bomberos, la entidad territorial requiere suscribir el presente convenio de cooperación con el objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

17. Que mediante Resolución No. 045 del 24 de enero de 2025, se expido la resolución que justifica la causal de contratación y en consecuencia se ordenó la suscripción del presente convenio cooperación.

18. Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA DEL CONVENIO	El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES Y SIETE (7) DIAS, contados a partir de la respectiva acta de inicio.
3. VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio es por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 93.000.000) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

APORTE MUNICIPIO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**MITIGACIÓN Y/O DISPONIBILIDAD PARA ATENCIÓN DE EVENTOS**				
1.1	Apoyar a la Administración Municipal de manera oportuna en la atención de emergencias durante las 24 horas relacionadas con: • Incendios estructurales • Incendios forestales • Rescates en todas sus modalidades • Incidentes con materiales peligrosos • Escapes de combustibles, gas natural y materiales peligrosos • Inundaciones • Deslizamientos • Extravíos • Extravíos • Aglomeraciones	MES	11	$7.477.744,807	$82.255.192,88

	• Colapsos estructurales • Enjambre de abejas • Rescate de animales • Accidentes de tránsito • Explosiones • Atentados terroristas • Calamidades conexas				
1.2	Apoyar a la Administración Municipal de manera oportuna en la atención de emergencias durante las 24 horas relacionadas con: • Incendios estructurales • Incendios forestales • Rescates en todas sus modalidades • Incidentes con materiales peligrosos • Escapes de combustibles, gas natural y materiales peligrosos • Inundaciones • Deslizamientos • Extravíos • Extravíos • Aglomeraciones • Colapsos estructurales • Enjambre de abejas • Rescate de animales • Accidentes de tránsito • Explosiones • Atentados terroristas • Calamidades conexas	DIA	7	$249.258,160	$1.744.807,12
2	**EVENTOS MASIVOS**				
2.1	Acompañamiento en los eventos masivos, educativos, deportivos y culturales organizados y/o promovidos por la administración municipal.	UND	10	$ 600.000	$ 6.000.000
				TOTAL APORTE MUNICIPIO	**$ 90.000.000**

APORTE CUERPO DE BOMBEROS RAMIRIQUI					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**EDUCACION. Fortalecer la capacidad de gestión y desarrollo institucional tendiente a la prevención y acción frente a los riesgos y catástrofes presentadas**				
1.1	• Educación y formación a la comunidad (1 capacitación) • Educación y formación en instituciones educativas (1 capacitación) • Educación y formación para la administración municipal (1 capacitación)	UND	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000
				TOTAL APORTE CUERPO DE BOMBEROS	**$ 3.000.000**
				VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 93.000.000**

PARÁGRAFO 1: El valor del convenio contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir LA EMPRESA para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el alcance

	contractual, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el CUERPO DE BOMBEROS según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.
4. APORTES	Los aportes del convenio están discriminados de la siguiente manera: • El aporte del municipio de Ramiriquí Boyacá es por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE • El aporte del CUERPO DE BOMBEROS es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE. Los anteriores valores están discriminados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.
5. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL	El aporte del municipio se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. CDP No.33 de fecha 22 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
13786	2320202009-107-123114-09-4503035-91260	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos	1.2.3.1.14	$ 90.000.000
			TOTAL	$ 90.000.000

El valor afectar dicho CDP es hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE.

6. FORMA DE DESEMBOLSO	Los recursos aportados por el MUNICIPIO se desembolsarán al CUERPO DE BOMBEROS de acuerdo a lo siguiente: • Un primer desembolso a título de anticipo, por el 50% del valor del aporte del municipio el cual se desembolsará previa solicitud del cuerpo de bomberos y entregado el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor junto con los demás soportes requeridos. • Un segundo desembolso por el 50% restante mediante pagos parciales. Los anteriores valores se pagaran previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas de acuerdo a lo pactado y con visto bueno del supervisor del convenio, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta parcial debidamente suscrita por las partes, informe de actividades realizadas por el contratista, factura o su equivalente, copia de seguridad social del periodo de tiempo por el cual se realiza el cobro.
7. DECLARACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS	El CUERPO DE BOMBEROS hace las siguientes declaraciones: • Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. • Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, conforme a verificación expedida por el representante legal y revisor fiscal de la empresa. • Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las

	actividades antes descritas.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CUERPO DE BOMBEROS	Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CUERPO DE BOMBEROS las siguientes obligaciones generales de la empresa: • Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. • Contar con el personal idóneo del cuerpo de bomberos para la ejecución y desarrollo del objeto del convenio. • Garantizar la calidad y continuidad del servicio durante el plazo de ejecución del convenio, durante las 24 horas del día. • Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del mismo. • Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. • Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. • Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. • Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos de cualquier tipo. • Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio y la cual se entenderá realizada aportando las pólizas de garantías al respectivo supervisor para su aprobación. • Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. • Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. • Garantizar que las labores ejecutadas mediante el presente convenio de prestación de servicios sean las realmente citas en el objeto del convenio. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. • Mantener comunicación permanente con la entidad a través del supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el avance del cumplimiento del objeto del mismo, o si se presentaran situaciones que impidan el normal desarrollo del objeto contratado, si es el caso reunirse con el supervisor a fin de establecer estrategias que permitan superar los impases presentados. • Presentar al Municipio y/o al supervisor del convenio, informe sobre las acciones y/o actividades desarrolladas en el trascurso de la respetiva vigencia para la legalización de los pagos parciales y/o liquidación del convenio. • Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor
9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS	• Llevar a cabo la atención y control de incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Atención de incidentes relacionados con incendios; c) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. d) La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio. • Contar con el personal idóneo de voluntarios del Cuerpo de Bomberos para la

	ejecución y desarrollo del objeto del convenio. La entidad pública no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio. • Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. • Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. • Brindar acompañamiento en los diferentes eventos programados por la entidad en que se realicen eventos con afluencia masiva de público. • Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten. • Realizar campañas de prevención de desastre y gestión del riesgo, para promover la ejecución y participación en los ejercicios de evacuación, mediante la simulación de diversas contingencias. • Realizar la gestión integral del riesgo contra los incendios que se presenten en el Municipio de Ramiriquí. • Apoyar el simulacro nacional. • Dar atención oportuna de rescate en todas sus modalidades que se presenten en el Municipio de Ramiriquí. • Dar atención inmediata cuando el Municipio de Ramiriquí, tenga calamidades públicas y privadas y riesgo inminente por causa de incendios. • Realizar todas las gestiones necesarias para el funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios y proveer los suministros relacionados por la supervisión del convenio. • Participar y apoyar todas las actividades y programas que el Municipio de Ramiriquí. desarrolle en relación con la gestión del riesgo. • Sensibilizar a la comunidad sobre actividades de prevención y atención de desastres mediante campañas educativas. • Realizar un censo y mantenerlo actualizado durante la vigencia 2025, para determinar la infraestructura pública, vivienda, cultivos, que se encuentran en la ribera del río Teatinos, la cual atraviesa la jurisdicción del Municipio de Ramiriquí. • Adelantar estrategias de información y difusión para la gestión del riesgo de desastres, relacionada con los deslizamientos de tierra, incendios, inundaciones, sequías y heladas, a través de folletos y/o guías didácticas. • Realizar charlas informativas a cerca de planes de emergencias en el sector urbano y rural del Municipio de Ramiriquí, para que los habitantes del Municipio de Ramiriquí, cuenten con las herramientas necesarias para planear, organizar, dirigir y controlar actividades tendientes a mitigar las consecuencias de un evento súbito, que pueda poner en peligro la vida de las personas, desde el punto de vista humano, material o ambiental. • Las demás inherentes a la oportuna y eficiente prestación del servicio público bomberil
10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	En virtud del presente convenio, el Municipio de Ramiriquí se compromete para con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ramiriquí a: • Girar los recursos según lo pactado en el presente convenio. • Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contratado. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. • Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo. • Gestionar recursos y/o más equipos necesarios para la atención de emergencias, en caso de que estas pasen a nivel superior, para garantizar en debida forma la prestación del servicio.

	• Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. • Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
11. RESPONSABILIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS	Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley
12. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS	Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto previo acuerdo de las partes y por escrito conforme a las formalidades legales para tal fin.
13. SUPERVISION	Para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CUERPO DE BOMBEROS, será realizada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal o su delegado.
14. DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios previos. • La propuesta presentada por el Contratista. • Certificado de disponibilidad presupuestal • Hoja de vida del contratista
15. INTEGRIDAD	Este Convenio regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el Convenio
16. GARANTIAS	el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Ramiriquí, a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo Cien por ciento (100%) del valor del monto que el contratista reciba a título de anticipo	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	La garantía de cumplimiento del convenio debe tener una vigencia del plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el convenio no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia

			de la garantía de cumplimiento.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Por una cuantía equivalente al 15% del valor total del convenio, con vigencia equivalente al término de duración del convenio y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del convenio	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
17. INDEPENDENCIA	El CUERPO DE BOMBEROS es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, LA EMPRESA no es su representante, agente o mandatario. El CUERPO DE BOMBEROS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.		
18. INDEMNIDAD	El CUERPO DE BOMBEROS se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO por cualquier daño o perjuicio, o reclamación durante la ejecución del Convenio. El CUERPO DE BOMBEROS mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral, con proveedores etc.		
19. MULTAS	En caso de incumplimiento injustificado debidamente comprobado de las obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS derivadas del presente Convenio, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, e imponer multas a que haya lugar, las cuales no serán superiores el 2% del valor del aporte del MUNICIPIO en el presente convenio.		
20. PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del presente Convenio, El CUERPO DE BOMBEROS pagará a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente hasta del veinte (20%) del valor del aporte del municipio, previo agotamiento del debido proceso contemplado en la ley 1474 de 2011, artículo 86 o sus modificaciones y de conformidad con las reglas establecidas en el Código Civil. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, sin detrimento de los demás perjuicios que se causen y prueben. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a LA EMPRESA con ocasión de la ejecución del presente Convenio, o hacer efectivo el amparo contenido en la garantía única de cumplimiento que ampara el presente convenio, entre otros señalados en la ley.		
21. TERMINACION ANTICIPADA	Son causales de terminación anticipada del presente Convenio: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto del Convenio. c) Por el cumplimiento reiterado e injustificado del objeto del Convenio, conforme a informe soportado que presente la interventoría y avalado por la supervisión		

22. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA EMPRESA cumpla con el objeto del presente Convenio
23. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos e la ley 80 de 1993, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la de manera grave la ejecución del presente Convenio y amenace su paralización previa agotamiento del debido proceso establecido en la ley 1474 de 2011
24. CESIONES	LA EMPRESA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. Si LA EMPRESA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA EMPRESA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.
25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
26. CONFIDENCIALIDAD	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
27. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CUERPO DE BOMBEROS declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar de qué tratan la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes
28. LIBERACION DE OBLIGACIONES	Al liquidarse este Convenio, El CUERPO DE BOMBEROS se obliga a liberar a El MUNICIPIO de todas las obligaciones originadas en el desarrollo del mismo o que puedan por cualquier motivo recaer posteriormente sobre esta Entidad en relación con el objeto del mismo y de ello se dejará constancia en el acta de liquidación
29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación ubicado en el Municipio de Ramiriquí, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a

	las Partes que haga el centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía del convenio.
31. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un convenio de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan.
32. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) EL MUNICIPIO, en la Carrera 6 No. 7 - 35 Alcaldía de Ramiriquí. b) El CUERPO DE BOMBEROS. dirección calle 5 No. 5-73 Ramiriquí Boyacá, correo electrónico bomberoramiriqui@gmail.com, teléfono: 3118827243 No se recibirán notificaciones o comunicaciones por teléfono ni por cualquier medio diferente al aquí citado.
33. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Ramiriquí en el lugar designado por el supervisor, para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Ramiriquí

Para constancia, se firma en Ramiriquí, el día veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Original firmado
CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal
Dirección: carrera 6 No. 7-35, Ramiriquí (Boyacá)
Correo electrónico: alcaldía@ramiriqui-boyaca.gov.co
Teléfono: 3232200770

Original firmado
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI
NIT: 900.778.865-8
R/L RAFAEL VARGAS CORREDOR
CC. 72.325.090 expedida en Ramiriquí Boyacá
Dirección calle 5 No. 5-73 Ramiriquí Boyacá
Correo electrónico bomberoramiriqui@gmail.com
Teléfono: 3118827243

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Laura Catalina Rubio/ Apoyo profesional gestión contractual
Reviso: Elías Mendoza Leguizamón / jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Fanny Andrea López / asesor jurídico externo contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez / alcalde Municipal